

CLAUSULA ADICIONAL N° 3 A LA ORDEN DE SERVICIO No 34 DEL CONTRATO No 201700344

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	009 DE 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/01/2022
CONTRATISTA:	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC
NIT:	830.122.566-1
CONTRATO No:	201700344
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el acuerdo marco con Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este acuerdo marco.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021.
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	27/12/2021
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO:	201700344-34
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.34:	Prestación de servicio de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional Metropolitana del Valle de Aburrá y para el servicio Teamtalk plus (incluidos equipos) para el Municipio de Girardota
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No 34:	Cincuenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos pesos m/l (\$55.426.700) IVA incluido
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 34:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 30 de junio de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Modificación plazo de la orden de servicio.
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Valor: Treinta y ocho millones trescientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos m/l (\$38.398.266) IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Modificación plazo de la orden de servicio.
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.34:	Desde el diez (10) de marzo de 2021 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2022, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.34:	Noventa y tres millones ochocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y seis pesos m/l (\$93.824.966) IVA incluido.
---	--

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 a la Orden de Servicio N°34 del Contrato marco No.201700344, cuyo objeto es *Formalizar el acuerdo marco con Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este acuerdo marco*”, por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, el 10 de marzo de 2021 fue suscrita la orden de servicio No. 201700344-34, por un plazo de ejecución de contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 30 de junio de 2021, y un valor de cincuenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos pesos m/l (\$55.426.700) IVA incluido.
- B. Que la orden de servicio suscrita surgió como necesidad manifestada por el Municipio de Girardota, con cargo al contrato interadministrativo No. 009 de 2021, con radicado ESU No. 2021101345, el cual finalizaba el 31 de diciembre de 2021.
- C. Que el 30 de junio de 2021 fue suscrita la cláusula adicional No.1 a la orden de servicio No.201700344-34, con el fin de modificar el plazo de la orden de servicio quedando así: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.009 de 2021 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- D. Que el 13 de septiembre de 2021, se suscribió entre la ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC la cláusula adicional No.2 a la orden de servicio No.201700344-34, a través de la cual fue adicionada en la suma de treinta y ocho millones trescientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos m/l (\$38.398.266) IVA incluido, con el fin de amparar los servicios contratados hasta la finalización del contrato interadministrativo No.009 de 2021.
- E. Que el 28 de diciembre de 2021, entre la ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, suscribieron la cláusula adicional No.6 al contrato marco No.201700344, a través de la cual fue ampliado el plazo del contrato marco hasta el 28 de febrero de 2022, lo que hace posible ampliar los servicios contratados con el proveedor hasta la fecha de terminación del contrato marco.
- F. Que el 30 de diciembre de 2021, se suscribió entre la ESU y el Municipio de Girardota, el Otrosí No.1 al Contrato Interadministrativo No.009 de 2021, a través de la cual fue ampliado el plazo del mismo hasta el 31 de enero de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia

G. Que dentro del mismo documento modificatorio, fue expresado lo siguiente:

“En dicho sentido, se hace indispensable darle continuidad al Contrato Interadministrativo en mención, teniendo en cuenta los motivos expresados anteriormente y de manera adicional, la prohibición expresa con la que cuenta el ente territorial a la fecha, de efectuar un contrato interadministrativo, en razón de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías”, lo que hace necesario por parte de la ESU desarrollar las acciones que haya lugar para garantizar la prestación de los servicios contratados hasta la finalización del Contrato Interadministrativo No.009 de 2021 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

H. Que al verificar los saldos por ejecutar de la orden de servicio No.201700344-34, se encuentra que a la fecha de expedición de la presente cláusula adicional se cuenta con los siguientes saldos por ejecutar:

RUBRO	COMPONENTE	201700344-34			201700344-34-2			VALOR TOTAL POR EJECUTAR Orden 201700344-34
		VALOR	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	VALOR	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	
23202020080181-1/84190	SERVICIOS RADIOS SECRETARÍA GOBIERNOS MUNICIPIO GIRARDOTA	9.248.084	9.248.084	0	8.415.196	5.039.751	3.375.445	22.558.527
23202020080182-1/84190	SERVICIOS RADIOS TRÁNSITO MUNICIPIO GIRARDOTA	24.816.000	24.816.000	0	3.739.160	51.128	3.688.032	
23202010040016-1/45222	SUMINISTRO PDA POLICÍA GIRARDOTA	21.362.616	21.362.616	0	26.243.910	10.748.860	15.495.050	
TOTAL		55.426.700	55.426.700	0	38.398.266	15.839.739	22.558.527	

I. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ajustar el plazo de ejecución de la orden de servicio, con el fin de que quede establecido desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de enero de 2022, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de la orden de servicio, quedando así:

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia

Desde el diez (10) de marzo de 2021 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2022, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201700344. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Girardota.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.


CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firmó en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2021.

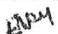

EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

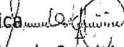

JAVIER BRAVO HERNANDEZ
Apoderado

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Revisó: Sandra Auxilio Arias - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma